

CORRECCION de errores del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la página 8771 columna segunda, donde dice:

«El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: JOSE MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO»

debe decir:

«El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

P.A. D. 226/1997

Fdo.: JOSE MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO»

En la página 8772 columna primera artículo 3.º, letra c), donde dice: «Las percepción de las pensiones indicadas»; debe decir: «La percepción de las pensiones indicadas».

En la página 8772, columna segunda, artículo 4.º, punto segundo, donde dice: «Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería y los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio de los conservatorios superiores»; debe decir: «Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería y los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los conservatorios Superiores».

En la misma página, columna segunda, artículo 4.º, punto tercero, donde dice: «siempre que la actividad se halla encargado mediante concurso público»; debe decir: «siempre que la actividad se haya encargado mediante concurso público».

En la misma página, columna segunda, artículo 6.º, letra a), donde dice: «ni supongan más de setena y cinco horas al año»; debe decir: «ni supongan más de setenta y cinco horas al año».

En la página 8773, columna primera, artículo 9.º, donde dice: «La obtención de autorización de compatibilidades»; debe decir: «La obtención de autorización de compatibilidad».

En la página 8774, columna primera, artículo 16, punto segundo, letra a), donde dice: «A través de convenios singulares o conciertos a amparo del artículo 67 de la Ley General de Sanidad»; debe decir: «A través de convenios singulares o conciertos al amparo del artículo 67 de la Ley General de Sanidad».

En la misma página, columna segunda, artículo 22, punto segundo, donde dice: «debiéndose ser objeto de renovación al siguiente»; debe decir: «debiendo ser objeto de renovación al siguiente».

En la página 8775, columna primera, artículo 29, punto segundo, donde dice: «y que se establecen en el artículo 31.2 de este Reglamento»; debe decir: «y que se establecen en el artículo 30.2 de este Reglamento».